



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS NACIONALES

ARTÍCULO 1º: Incorpórense los artículos 33 bis y 33 ter, a la ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33 bis: Los candidatos y candidatas que participen en los procesos electorales nacionales para ser habilitados como tales, deberán cumplir con capacitación obligatoria en las temáticas de:

- a) Género y violencia contra la mujer, en todo lo establecido en la ley nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la ley nacional N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género;
- b) Desarrollo Sostenible, Cuidado del Ambiente y Cambio Climático, como lo regula la ley general del ambiente N°25.675 y la ley N° 27.592 de Capacitación Obligatoria en Ambiente;
- c) Distintas modalidades de discriminación, promoción de la igualdad en la diversidad y erradicación de prejuicios y estereotipos, consagrados en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 33 ter: La capacitación estará a cargo de la Cámara Nacional Electoral, quien emitirá el certificado que acredite el cumplimiento de los cursos y habilitará al candidato y/o candidata a la participación en la elección.”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa reproduce el proyecto de mi autoría que tuviera como número de expediente 4246-D- 2023, que no recibiera tratamiento en el periodo anterior y que por su importancia y trascendencia vuelvo a poner a consideración de esta Honorable Cámara.

La propuesta tiene por objetivo establecer la capacitación obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres, en Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y las Distintas modalidades de Discriminación promoción de la Igualdad en la diversidad y erradicación de prejuicios y estereotipos a quienes aspiren a presentarse como precandidatos en elecciones primarias o elecciones generales nacionales.

El cumplimiento de este requisito surge de la necesidad de que las bases sobre las que se asientan estos derechos constitucionales y supranacionales se vean fortalecidos con capacitaciones en estas normas, que son esenciales para la tolerancia y la vida democrática puesto que se dictaron después de amplios debates, con el consenso de los representantes del pueblo argentino y expresadas las necesidad de la ciudadanía.

En la actualidad, la formación abarca, por un lado, la ley Micaela N° 27.499, que contempla temáticas de género, y por otro, la ley Yolanda N° 27.592, cuyo objetivo es garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en el cambio climático. Ambas están dirigidas exclusivamente a quienes ya ocupan un cargo en cualquiera de los tres poderes del Estado Nacional.

Estas capacitaciones contaron con gran adhesión. La ley Micaela, en vigor desde 2019, permitió que durante 2020 y 2021 se formaran 4.793 autoridades de 130 organismos pertenecientes a las 22 jurisdicciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Asimismo, en el marco de los programas certificados y en proceso de certificación, 56.811 agentes estatales de los tres poderes recibieron capacitación. Por su parte, la ley Yolanda cuenta con la adhesión de 21 provincias y se encuentra en proceso de implementación.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Es importante destacar que quienes aspiren a ocupar cargos nacionales deberán comprometerse a incorporar conocimiento en estas temáticas. Esto es fundamental para evitar discursos que atenten contra distintos sectores de la sociedad y destruyan los consensos logrados con tanto esfuerzo en los últimos años. Asimismo, fortalecerá la vida democrática, camino que la sociedad argentina decidió seguir, además de honrar los compromisos asumidos internacionalmente.

En este sentido, los partidos políticos deben asumir como propia la responsabilidad de la formación de sus candidatas y candidatos, para ser partícipes activos en la consolidación de los derechos previamente citados a través de este proyecto.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL